



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

### AUTO INTERLOCUTORIO No.627.

Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria.  
Demandante: Óscar Javier Quintero Salazar.  
Demandados: Luz Stella Quintero Salazar, Flor Elia Salazar Leal, Herederos Determinados e Indeterminados de Elia Patricia Quintero Salazar.  
Radicación: No. 76-834-40-03-004-2017-00120-00.

### OBJETO

Teniendo en cuenta que la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P., que se tenía prevista para el día miércoles veintidós (22) de abril del corriente año a las 9:00 a. m., no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la declaratoria de emergencia económica y social, así como emergencia sanitaria decretadas por parte del Gobierno Nacional, a raíz de la pandemia del Coronavirus o Covid 19, por lo que se torna procedente fijar nueva fecha para dicha diligencia.

### CONSIDERACIONES

Revisado el presente expediente y ejercido el control de legalidad que prescribe el artículo 132 del C. G. P., se observa que se encuentra integrado el contradictorio a través de la figura del emplazamiento y consecuente designación de curador ad litem, a los herederos determinados y personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, siendo procedente fijar nuevamente fecha para la realización de la diligencia de inspección de que trata el numeral 9º del artículo 375 ibidem, para los fines allí previstos, la cual quedará fijada para el día **MARTES PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE (9:00 A.M.)**, para dicha diligencia se designa como perito al Ingeniero Topógrafo **MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS** de la lista de Auxiliares de la Justicia.

De tornarse procedente, se practicarán allí las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y/o se dispondrá la continuidad de la diligencia en el Despacho; por lo tanto, se convoca a las partes y sus apoderados con el fin de que concurren a este despacho el día previamente fijado, si se llegaren a practicar todas las diligencias, la sentencia se proferirá dentro de los diez (10) días siguientes, por razones de seguridad y salubridad pública.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

### RESUELVE

**Primero:** fijar nuevamente fecha para la realización de la diligencia de inspección de que trata el numeral 9º del artículo 375 ibidem, para el día **MARTES PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE (9:00 A.M.)**, para dicha diligencia se designa como perito al Ingeniero Topógrafo **MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS** de la lista de Auxiliares de la Justicia.

**Segundo:** En dicha audiencia se evacuarán las pruebas que se decretaron en el interlocutorio No. 147 del 28 de enero del año en curso.

**Tercero:** Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 044

HOY, 16 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario.